

ACTA 1/2019 (8/1/2019)

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del 8 de enero del año en curso, en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en la 71 avenida sur, número doscientos treinta y nueve, colonia Escalón, **presentes los directores propietarios del Consejo** Carlos Abraham Tejada Chacón, Presidente, Ricardo Antonio García Vásquez, Jorge Alberto Ramírez Ruano, William Omar Pereira Bolaños, Francisco Orlando Henríquez Álvarez; de igual forma estuvieron **presentes los directores suplentes:** Carlos Antonio Espinoza Cabrera, Delmy Cecilia Bejarano de Araujo, Juan Francisco Cocar Romano, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Mario Rolando Navas Aguilar, quienes actuaron con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); dando inicio a la sesión del Consejo, para tratar los puntos de agenda siguientes:

1-Establecimiento del quórum:

El Director Presidente Carlos Abraham Tejada Chacón, apertura la sesión y comprueba el quórum con la asistencia de 5 directores propietarios y 5 directores suplentes, conforme a lo establecido en Art. 33 de la LREC.

2-Lectura y firma de acta anterior:

El licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, Presidente del Consejo, dio lectura al acta 2/2018 y luego fue firmada.

3-Correspondencia Asamblea Legislativa de El Salvador:

El licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, Presidente del Consejo, informó sobre correspondencia remitida por el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad de la Asamblea Legislativa, por medio de la cual informan que dicha Comisión tiene en estudio y discusión la iniciativa de varios Diputados, en el sentido se emita "LEY ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SANCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS". Además, solicitan al Consejo se designe a un representante conocedor de la temática objeto de estudio para que participe en una primera reunión de trabajo el próximo jueves 10 de enero de 2019 a fin de "INTEGRAR UN EQUIPO INTERINSTITUCIONAL" que trabaje conjuntamente con los miembros de dicha Comisión en una serie de reuniones, en la revisión y depuración del referido Anteproyecto de Ley. Al respecto, el Consejo en pleno, previamente analizando los perfiles de cada director, emitió el **Acuerdo 1:** Se designa al licenciado Jorge Alberto Ramírez Ruano como representante del Consejo, a fin de formar parte de la integración del

equipo interinstitucional de la Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad de la Asamblea Legislativa.

4-Correspondencia del Ministerio de Economía:

El licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, Presidente del Consejo, informó sobre correspondencia remitida por la Ministra de Economía, por medio de la cual informan que a partir del 14 de febrero de 2019 entra en vigencia la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) cuyo objetivo es regular los requisitos de validez y eficacia de las actuaciones administrativas de toda la administración pública, regular los derechos de los ciudadanos frente a la Administración Pública, regular el ejercicio de la potestad normativa, así como los principios y garantías del procedimiento administrativo sancionador entre otros. A raíz de lo anterior, el señor Vicepresidente de la República y Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, solicita, de conformidad al Art. 166, que literalmente dice: “En el plazo de dieciocho meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, se deberán adecuar a la misma las normas de cualquier naturaleza que regulen los distintos procedimientos administrativos que pudieren ser incompatibles con lo previsto en esta Ley”. Al respecto, se giró instrucciones a la administración para trasladar la presente correspondencia a la Comisión de administración y finanzas.

5-Publicación listado de auditores y contadores:

El Consejo analizó el artículo 13 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, en el que establece que el Consejo, una vez al año, a más tardar el último día hábil del mes de enero, publicará el listado de los autorizados para ejercer la contaduría pública. Al respecto, cada Director expresó sus opiniones sobre el listado a publicar, considerando los aspectos legales correspondientes que fundamentan la publicación del listado de contadores y de auditores, así como el medio a utilizar con base al artículo 59 de la LREC. Con base a lo antes mencionado, se emite el **Acuerdo 2:** Se giran instrucciones a la administración del Consejo para que publique el listado de auditores y contadores autorizados al 31 de diciembre de 2018, separando únicamente a los que se encuentran inhabilitados voluntariamente y al final del listado se redacte que el Consejo emitió comunicado por medio del cual se acuerda que: “...Los contadores inscritos en el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, podrán utilizar los sellos, durante el año 2018 y anterior al 1 de julio de 2019”, texto que será revisado por la Comisión de inscripción y registro.

6-Correspondencia recibida:

Los directores revisaron el detalle de correspondencia recibida, giraron

instrucciones a la administración, para que la misma, sea marginada a las áreas correspondientes y se solicitó a la administración que para facilitar la revisión de la misma, se haga una separación entre la correspondencia y los diferentes trámites que se solicitan al Consejo.

7-Análisis tarifarios de las tasas del Consejo:

El licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, presidente del Consejo, informa al pleno que se debe realizar un análisis de las tasas que actualmente cobra el Consejo.

Al respecto se analizó el artículo 44 literal b) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría en relación con el inciso segundo, en el que se establece: “Para los efectos del literal b) del presente artículo, el Consejo definirá en su Reglamento, las tasas de los servicios de registro y de vigilancia de la profesión correspondiente; en razón a lo anterior, el presidente del Consejo sugirió que, a raíz que el Reglamento de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría no ha sido aprobado por la instancia correspondiente y con el fin de evitar la ejecución de una práctica ilegal no regulada específicamente en la LREC, se suspenda el cobro de los servicios prestados por el Consejo hasta contar con la base legal para realizar los cobros respectivos. Los licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Delmy Cecilia Bejarano de Araujo manifestaron que dejar de percibir el pago por los servicios que soliciten los usuarios al Consejo, estaría en contravención a lo establecido en el artículo 10 inciso 2° de la LREC en el que se establece: “Todo profesional que haya cumplido con los requisitos legales establecidos, previo a recibir la credenciales, cancelará los derechos de inscripción respectiva”, por lo que sugirieron como opción alterna y temporal al impase que sufre el Consejo por no contar con el reglamento autorizado, realizar los cobros en el porcentaje mínimo contemplado por la LREC del 10%. En razón a lo anterior, el Consejo emite el **Acuerdo 3**: La Comisión de administración y finanzas analice la propuesta para que se realicen los cobros con base al porcentaje mínimo establecido en el artículo 44 inciso 3° de la Ley en comento, es decir, el 10% del salario mínimo actual para el sector comercio y servicios, mientras es aprobado el reglamento respectivo y se presente en la próxima sesión de Consejo su resolución.

8-Continuidad del Comité Consultivo y Comité de Apoyo

Se analizó sobre la continuidad del Comité Consultivo y Comité de Apoyo con el Consejo; al respecto, se analizó la composición de cada comité y los aportes al Consejo y que no está regulado en la Ley Reguladora del Ejercicio de la

Contaduría, pero las contribuciones de sus aportes para el Consejo son importantes, por lo que se emite el **Acuerdo 4**: Se autoriza continuar con el Comité de Apoyo conformado por los Presidentes de las Gremiales del país y en relación al Comité Consultivo se defina a los integrantes en la próxima sesión del Consejo.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en el mismo lugar y fecha.

Licdo. Carlos Abraham Tejada Chacón
Presidente del Consejo

Licdo. Ricardo Antonio García Vásquez
Director Propietario

Licdo. Jorge Alberto Ramírez Ruano
Director Propietario

Licdo. William Omar Pereira Bolaños
Director Propietario

Licdo. Francisco Orlando Henríquez Álvarez
Director Propietario

Licdo. Carlos Antonio Espinoza Cabrera
Director Suplente

Licda. Delmy Cecilia Bejarano de Araujo
Director Suplente

Licdo. Juan Francisco Cocar Romano
Director Suplente

Licdo. Marlon Antonio Vásquez Ticas
Director Suplente

Licdo. Mario Rolando Navas Aguilar
Director Suplente